

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que: i) los demandados Leasing Bancolombia C.F.C., absorbida por Bancolombia S.A., otorga poder para que se asuma su defensa en el presente asunto, al igual que Allianz Seguros S.A., otorga poder para que se asuma su representación en el presente proceso; ii) los demandados en mención contestan la demanda y formulan excepciones de mérito; iv) la subsanación de la contestación de la demanda efectuada por el demandado Blanco y Negro Masivo S.A., se realizó en debido forma y oportunamente.

Cali, abril 16 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00012-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor DAVID SANDOVAL SANDOVAL, abogado titulado con T.P. No. 57920 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado LEASING BANCOLOMBIA C.F.C., absorbida por BANCOLOMBIA S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado LEASING BANCOLOMBIA C.F.C., absorbida por BANCOLOMBIA S.A., del auto interlocutorio No. 154 fechado en febrero 9

del cursante año, mediante el cual se admite la demanda instaurada en su contra, a partir del día 14 de abril de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa.

TERCERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual el demandado en mención, a través de apoderado judicial, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio, y realiza llamamiento en garantía, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: TÉNGASE a la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S., como apoderada judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., a través de la Doctora ANA MARÍA MUÑOZ FRANCO, abogada inscrita en dicha firma, con T.P. No. 296.589 del C.S.J., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

QUINTO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado ALLIANZ SEGUROS S.A., del auto interlocutorio No. 154 fechado en febrero 9 del cursante año, mediante el cual se admite la demanda instaurada en su contra, a partir del día 13 de abril de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa.

SEXTO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual el demandado en mención, a través de apoderada judicial, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: TÉNGASE al Doctor CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS, abogado titulado con T.P. No. 305.272 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

OCTAVO: Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A., del auto interlocutorio No. 154 fechado en febrero 9 del cursante año, mediante el cual se admite la

demanda instaurada en su contra, a partir del día 26 de marzo de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa.

NOVENO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual el demandado en mención, a través de apoderado judicial, contesta la demanda, formula excepciones de mérito, objeta el juramento estimatorio, y realiza llamamiento en garantía, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d9fa022ae2fb5137dd2d4d589ac39d2762f75d9559a1393d485910624e8c37d

Documento generado en 16/04/2021 10:56:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>